



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0021-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 05 de enero del 2026.

### VISTO:

La Carta N° 161-2025/CSPV, de fecha 17 de noviembre del 2025 del CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARÍA; Informe N° 4743-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha 17 de diciembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 4851-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 18 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura; Proveído N°3795-2025-MDNCH-GM de fecha 19 de diciembre del 2025 de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 1538-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 23 de diciembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 5925-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 24 de diciembre del 2025 de la Oficina de Presupuesto y por último el Informe N°1842-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 24 de diciembre del 2025, de la Oficina General de planeamiento y presupuesto, respecto de la **APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA EXTENSIÓN DE LA SUPERVISIÓN POR RETRASO INJUSTIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2593775;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo.

La Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; asimismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, mediante Carta N° 161-2025/CSPV, de fecha 17 de noviembre de 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARÍA solicita a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la aprobación de la extensión del servicio de supervisión por un (01) día calendario, así como el reconocimiento del mayor costo correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2593775, sustentado en el retraso injustificado del contratista ejecutor, toda vez que, pese a haberse culminado el plazo vigente el 29 de octubre de 2025, la obra continuó en ejecución debido a la aprobación del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02 y la Ampliación de Plazo de Obra N° 09, constando en el cuaderno de obra el



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

reinicio de labores el 24 de octubre de 2025 y la continuidad de las partidas contractuales, extendiéndose el plazo de culminación hasta el 30 de octubre de 2025, por lo que corresponde aprobar dicha extensión de supervisión, integrarla al Contrato N.º 243-2024-OLOCP-MDNCH y continuar con el trámite de pago, en observancia del principio de equilibrio financiero del contrato, siendo el monto del mayor costo del servicio de supervisión de S/ 793.44. (Setecientos noventa y tres con 44/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 4743-2025-MDNCH GEIN-SGOPU-WTFL, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a Gerencia de Infraestructura (E), la aprobación mediante Resolución por Reconocimiento de la Extensión de la Supervisión por Retraso Injustificado de la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, la obra tuvo un retraso injustificado de un (01) días calendario, por lo que, de acuerdo al art. 189 del RLCE establece que el pago por la referida extensión del contrato del supervisor debe ser asumido por el contratista ejecutor de la obra, el cual se hace efectivo deduciendo el monto correspondiente de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Se concluye que se deberá realizar el pago de S/793.44 (Setecientos noventa y tres con 44/100 soles) incluido IGV, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLA MARIA, y este descuento deberá de ser aplicado en la liquidación de obra a cargo del CONSORCIO VILLA MARIA con la finalidad de regularizar el trámite de pago;

Que, mediante Informe N° 4851-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 18 de diciembre del 2025, el Gerente de Infraestructura (E) remite a la Gerencia Municipal la aprobación de Reconocimiento de la extensión de la Supervisión por Retraso Injustificado de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2593775, por lo que solicita la aprobación por el



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

monto de S/793.44 (Setecientos noventa y tres con 44/100 soles) incluido IGV, equivalente a un (01) día calendario debido al retraso injustificado a favor de la supervisión de obra y de acuerdo al artículo 189° del RLCE;

Que, mediante Proveído N°3795-2025-MDNCH-GM de fecha 19 de diciembre del 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin que se proceda a emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 01538-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 23 de diciembre del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: **APRUEBESE EL RECONOCIMIENTO DE LA EXTENSIÓN DE LA SUPERVISIÓN POR RETRASO INJUSTIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2593775, por UN (01) día calendario, generado por el retraso injustificado de CONSORCIO VILLAMARIA (ejecutor de la obra);

Que mediante informe N°5925-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 24 de diciembre del 2025 el jefe de la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario por el pago de EXTENSIÓN DE LA SUPERVISIÓN POR RETRASO INJUSTIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2593775, adjuntado para ello la Nota N° 0000007404 por el monto de S/793.44 (Setecientos noventa y tres con 44/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1842-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 24 de diciembre del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestario por el pago de Extensión de la Supervisión por Retraso Injustificado de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2593775;

Que, de acuerdo al artículo 189 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado refiere sobre a las obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra lo siguiente: En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de Inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios Indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad;

Que, en concordancia con el numeral 199.7 del artículo 199° de la RLCE, que prescribe... "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, conforme a la Opinión N.° 082-2022/DTN, el pago por la extensión del servicio de supervisión debe efectuarse en función a la ejecución real de las prestaciones y de acuerdo con la periodicidad y tarifa establecida contractualmente, cuando dicha extensión se derive de las circunstancias previstas en el artículo 189 del Reglamento. Asimismo, se precisa que, durante la ejecución de la obra, pueden presentarse situaciones que generen la extensión del plazo del servicio de supervisión, como el retraso en la culminación de la obra por causas imputables al ejecutor, lo cual conlleva la necesidad de mantener la supervisión incluso fuera del plazo contractual originalmente previsto.

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLAMARIA solicita el reconocimiento de la extensión del servicio de supervisión por retraso injustificado en la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ejecución de la obra, señalando que el contrato de supervisión se rige bajo el sistema de tarifas, mediante el cual la retribución cubre los costos directos, gastos generales y utilidad del supervisor por día de servicio. Precisa que la prolongación del servicio de supervisión no responde a la ejecución de labores adicionales ni distintas a las originalmente pactadas, sino a una simple extensión del plazo contractual, necesaria para mantener el control permanente y directo de la obra conforme a la normativa vigente, sin haberse incorporado nuevos profesionales ni modificado las funciones establecidas en el contrato inicial. Asimismo, se indica que la continuidad del servicio de supervisión durante el periodo ampliado resultó indispensable para garantizar el control técnico, económico y administrativo de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187, numeral 187.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el reconocimiento de la extensión de la Supervisión por retraso injustificado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2593775, por un (01) día calendario, generado por el retraso injustificado del CONSORCIO VILLAMARIA,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

en su condición de ejecutor de la obra, por la suma ascendente a S/793.44 (Setecientos noventa y tres con 44/100 soles) incluido IGV.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 243-2025-OLOCP-MDNCH, por UN (01) DÍA CALENDARIO, en el referido Reconocimiento de la Extensión de la Supervisión por Retraso Injustificado de la Ejecución de la Obra.

**ARTÍCULO TERCERO.** -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR PARQUEVILLA MARIA y al CONSORCIO VILLA MARIA.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina General de Administración, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE  
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo  
Chimbote



▲ 2 0 2 5 7 1 2 9 1 ▲



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S